

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN**

RESOLUCION ECL N°254

SANTIAGO, 10 DE MARZO DE 2026

VISTO: Las facultades que me confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación y el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; lo dispuesto en el Decreto Universitario N°007732, de 01 de agosto de 1996, que delega delegó en los Decanos de Facultades de la Universidad de Chile, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras; el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de colaboración, suscrito el 03 de marzo de 2026, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Clínico San Borja Arriarán, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

EL HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN

En Santiago, a 03 de marzo de 2026, entre el **Hospital Clínico San Borja Arriarán**, RUT N°61.608.604-9, representado por su Director Jorge Marcel Wilhelm del Villar, cédula de identidad N°13.922.846-4, ambos domiciliados en Avda. Santa Rosa N°1234, comuna de Santiago, en adelante “el Hospital”, y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT N°60.910.000-1, representada por su Decano Dr. Miguel O’Ryan Gallardo, cédula de identidad 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avda. Independencia N°1027, comuna de Independencia, Santiago, en adelante e indistintamente “la Universidad” o “la Facultad”, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El **Hospital Clínico San Borja Arriarán** es un establecimiento de salud autogestionado, integrante de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central, desconcentrado funcionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.575, y que forma parte de la Administración del Estado.

Por su parte la **Universidad de Chile** es el principal y más antiguo referente de la educación superior del Estado, de carácter nacional y público, que asume con compromiso y vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación, construyendo liderazgo en el desarrollo innovador de las ciencias y las tecnologías, las humanidades y las artes, a través de sus funciones de docencia, creación y extensión, en sus distintas facultades y centros. tiene por misión servir a las necesidades de salud del país, formando profesionales integrales con pensamiento

crítico y principios éticos, generando conocimiento pertinente y vinculando su quehacer con la comunidad y el entorno, mediante docencia de pre y posgrado, extensión, desarrollo de investigación biopsicosocial y actividad docente-asistencial, en un marco de compromiso social y público, sólidas bases científicas y humanistas, espíritu de colaboración y excelencia.

A su vez, la **Facultad de Medicina de la Universidad** es una institución pionera en la formación de profesionales de la salud en todas sus carreras, que representa y encarna la tradición de una universidad pública, con presencia en los diferentes ámbitos del quehacer nacional. Su labor formativa se desarrolla bajo los imperativos de la calidad, la ética, el espíritu de servicio y el compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Hospital Clínico San Borja Arriarán y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile acuerdan desarrollar una alianza de cooperación y colaboración institucional con el objeto de mejorar la calidad asistencial de los pacientes beneficiarios del Hospital, conforme se expresa en las cláusulas siguientes.

TERCERO: En virtud de lo manifestado en la cláusula que antecede, la Facultad declara que, mediante instrumento suscrito el 9 de abril de 2025 y su prórroga de fecha 02 de marzo de 2026, recibió en comodato por parte de la empresa Strattner Chile SpA., los siguientes equipos médicos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO Y/O S/N
1	Consola de cirujano, Sistema da Vinci® X/Xi™, S/N: 898634	DAVINCI-X IS4200, S/N: SL0716
1	Carro de paciente, Sistema da Vinci® X™, S/N: 823667	
1	Carro de visión, Sistema da Vinci® X/Xi™, S/N: 844212	
1	Equipo generador Erbe VIO	
2	Endoscopio plus da Vinci® X/Xi™ con cámara, 8 mm, 0 grados	470056 / S/N: SF2037051 y SF2037063
2	Endoscopio plus da Vinci® X/Xi™ con cámara, 8 mm, 30 grados	470057 / S/N: SF2033248 y SF2033282
4	Bandeja de esterilización de endoscopios da Vinci® Xi™	400498

CUARTO: Los bienes muebles singularizados en la cláusula que antecede fueron entregados a la Universidad en calidad de comodato hasta el 09 de abril de 2027, para ser utilizados en la ejecución de acciones de salud de la población usuaria del Hospital y de acciones de docencia de estudiantes y académicos de la Facultad.

QUINTO: En el marco de la alianza de cooperación y colaboración institucional a que este convenio de refiere, el Hospital declara que acepta la instalación y funcionamiento en sus dependencia de los bienes muebles referidos en la cláusula tercera de este instrumento, declarando que ellos se encuentran en buen estado de conservación y operativos, y por su parte la Facultad le concede el uso de los mismos, obligándose el Hospital a utilizarlos en el objeto señalado en la cláusula precedente.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que, las garantías y obligaciones del dueño de los equipos se mantienen plenamente vigentes, sin que lo dispuesto precedentemente por parte de la Universidad altere en caso alguno dichas obligaciones.

Asimismo, la Facultad declara que el dueño de los equipos singularizados en la cláusula tercera que antecede se encuentra en pleno conocimiento de la destinación y utilización de ellos, sin que existan reparos que formular.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

SÉPTIMO: El presente convenio de colaboración tendrá vigencia hasta el 09 de abril de 2027, fecha en que vence el contrato de comodato de los bienes, a que se refiere la cláusula primera.

Asimismo, las partes reconocen y dejan expresa constancia que los equipos antes referidos se encuentran instalados y en funcionamiento, en los términos descritos en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, desde el 09 de abril de 2025, y que durante este período han sido utilizados por el Hospital, en esos términos, de manera regular y sin reparo alguno.

No obstante lo señalado en el párrafo que antecede, las partes podrán poner término a este contrato en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando sólo la notificación escrita a la contraria de la intención de poner término al presente instrumento, con una antelación mínima de 60 días corridos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **Jorge Wilhelm del Villar**, para representar al Hospital, consta en RA N°116675/686/2025, de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central, que renovó su nombramiento en el cargo de Director titular del Hospital Clínico San Borja Arriarán.

La personería de don **Miguel O'Ryan Gallardo** para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la misma, en Decreto Universitario N°309/106/2022 de 4 de julio de 2022, en relación con los artículos 115 y 863 del DFL N°3 de 02 de octubre de 2016, de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de la Universidad de Chile

NOVENO: El presente convenio de colaboración se firma en 2 ejemplares de igual valor tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
VICEDECANA (S)

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO